



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

**Visto** el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se recibieron en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de correo electrónico y mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentados en contra de la **Secretaría de Gobernación**, en los cuales se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia DIT 0002/2019:

*"Por este medio promuevo denuncia en contra de la Secretaría de Gobernación por publicar información y/o simular su actualización, referente a la fracción 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refiere a la Guía de archivo, en el cual se omitió registrar los datos del número de expedientes en archivos de trámite y transferencia, que da lugar a una simulación.*

*Se adjunta archivo de prueba, el instrumento que se encuentra publicado.*

*A lo anterior, solicito se me de por presentada la denuncia y trámite para conocer sobre su seguimiento y respuesta.*

[...]" (sic)

#### Descripción de la denuncia DIT 0003/2019:

*"Por este medio promuevo denuncia en contra de la Secretaría de Gobernación por publicar información y/o simular su actualización, referente a la fracción 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refiere a la Guía de archivo, en la cual se omitió registrar los datos del número de expedientes en archivos de trámite y transferencia, que da lugar a una simulación.*

*Se adjunta archivo de prueba, el instrumento que se encuentra publicado.*

*A lo anterior, solicito se me de por presentada la denuncia y trámite para conocer sobre su seguimiento y respuesta.*

[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

### Descripción de la denuncia DIT 0005/2019

*“or este medio promuevo denuncia en contra de la Secretaría de Gobernación por publicar información y/o simular su actualización, referente a la fracción 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refiere a la Guía de archivo, en la cual se omitió registrar los datos del número de expedientes en archivos de trámite y transferencia, que da lugar a una simulación. A lo anterior, solicito se me de por presentada la denuncia y trámite.” (sic)*

A los escritos de denuncia, se adjuntó el mismo medio de prueba que consiste en un archivo en formato Excel, el cual contiene la información denominada “Guía Simple 2018”, tal como se muestra a continuación:

| SEGOB                          |   |                     |  |                 |               |
|--------------------------------|---|---------------------|--|-----------------|---------------|
| GUIA SIMPLE 2018               |   |                     |  |                 |               |
| Área de Identificación: 100    |   |                     |  |                 |               |
| Unidad administrativa          | Área de procedencia del archivo                             |                     | Ubicación física   |                 |               |
| Oficina del C. Secretario      | Secretaría  |                     | Abraham González # 48  |                 |               |
| Nombre del responsable y cargo | Domicilio   | Teléfono            | Correo electrónico   |                 |               |
| Rivera Dávalos Urei Raúl       | Abraham González # 48, edif. L. Sótano                      | 51280000 Ext. 32358 | urrivera@segob.gob.mx  |                 |               |
| Área de Contexto:              |   |                     |  |                 |               |
| CÓDIGO                         | SERIE   | DESCRIPCIÓN         | TRANSFERENCIA PRIMARIA   | BAJA DOCUMENTAL | VOLUMEN TOTAL |
|                                |   |                     |  |                 |               |
|                                |   |                     |  |                 |               |
|                                |   |                     |  |                 |               |
| Área de Identificación: 101    |   |                     |  |                 |               |
| Unidad administrativa          | Área de procedencia del archivo                             |                     | Ubicación física   |                 |               |
| Oficina del C. Secretario      | Comisión Para el Diálogo de los Pueblos Indígenas de México |                     | Av. José María Vertiz # 652, Piso 6, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020 |                 |               |
| Nombre del responsable y cargo | Domicilio   | Teléfono            | Correo electrónico   |                 |               |

Cabe señalar que las denuncias se recibieron el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, día considerado inhábil para este Instituto, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por lo que se tuvieron por presentadas al día hábil siguiente.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

II. Con fecha siete de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expediente **DIT 0002/2019** y **DIT 0003/2019** a las denuncias presentadas y, por razón de competencia, se turnaron a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información se asignó el número de expediente **DIT 0005/2019** a la última denuncia recibida y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace, para los efectos conducentes.

IV. Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, mediante los oficios **INAI/SAI/0002/2019**, **INAI/SAI/0003/2019** y **INAI/SAI/0008/2019**, respectivamente, la Secretaría de Acceso a la Información remitió los turnos y los escritos de las denuncias a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se les diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias presentadas por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Asimismo, se advirtió que existe coincidencia tanto en el denunciante como en las obligaciones de transparencia denunciadas, por tanto, se acumularon las denuncias **DIT 0003/2019** y **DIT 0005/2019** a la denuncia **DIT 0002/2019**, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, supletoria del Procedimiento de denuncia de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, a efecto de que se sustancien bajo un mismo expediente.

VI. Con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

XLV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, respecto del periodo 2018, dos registros para el formato "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos" tal como se observa a continuación:

1. Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*: Información 2015-2017  
\* Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: XLV - Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos

**Filtros para Búsqueda**

|  |               |        |
|--|---------------|--------|
| Ejercicio  | Desde:        | Hasta: |
| Fecha de inicio del periodo que se informa   | Desde:        | Hasta: |
| Fecha de término del periodo que se informa  | Desde:        | Hasta: |
| Instrumento archivístico (catálogo)  | Seleccione... |        |
| Hipervínculo a los documentos  |               |        |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Desde:        | Hasta: |
| Fecha de validación  | Desde:        | Hasta: |

**Realizar Consulta**

**Descargar** **Descargas**

1 - 2

Se encuentran 2 registros.

VII. Con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UGAJ/UT/024/2019**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Enlace en la **Secretaría de Gobernación**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]

*Se niega el acto reclamado, toda vez que la información requerida en la fracción XLV, del artículo 70 de la LGTAIP, se encuentra debidamente integrada conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Cabe hacer mención que, la "Guía Simple de Archivo" publicada por esta dependencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT, cuenta con los elementos mínimos establecidos en la ley de la materia, por lo que se da cabal cumplimiento con la normatividad; no obstante, en aras de solventar la necesidad de información del peticionario, este sujeto obligado complementa la información a que hace referencia el particular, que si bien no es obligatoria, se considera que con la publicación de la misma se complementa y garantiza el derecho de acceso a la información.*

*En tal virtud, se hace del conocimiento que la información requerida, está disponible públicamente y puede ser consultada en el SIPOT, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/GUIA2018/GUIA\\_SIMPLE\\_2018](http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/GUIA2018/GUIA_SIMPLE_2018); con lo cual se acredita la publicación de la guía con la finalidad de que la misma pueda ser consultada.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:*

*Primero: Tener por rendido en tiempo y forma el presente informe justificado.*

*Segundo: En su momento declarar como infundada la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito.*

[...]" (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número **OM/DGRMSS/018/2019**, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Gobernación, suscrito por el Director



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de  
Gobernación, señalando lo siguiente:

"[...]

*Al respecto, con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal en la materia, y en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo SS del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir anexo al presente copia del oficio número UAF /DGRMSG/DGAAA/DAI/SACI00312019, suscrito por el Ing. José Gabriel Fernández Anaya, Subdirector de Archivo de Concentración en esta Dirección General, mismo que contiene anexo un disco compacto con el documento denominado Guía Simple 2018, en el que se da respuesta al requerimiento formulado por el INAI en el Acuerdo de Admisión.*

*Por lo anterior, se remite a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, para los efectos que estime conducentes.*

[...]" (sic)

- Oficio número **UAF/DGRMSG/DGAAA/SAC/003/2019**, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Gobernación, suscrito por el Subdirector del Archivo de Concentración en la Secretaría de Gobernación, señalando lo siguiente:

"[...]

*Al respecto le informo que se dio estricto cumplimiento a lo señalado por el Artículo Quinto de los **Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de julio de 2015, el que a la letra dice:*

*'El responsable del área coordinadora de archivos, en cumplimiento con el artículo 32, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, elaborará de manera conjunta con los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórica, en su caso, la guía simple de archivos a que se refiere el artículo 19, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que deberá contener, como mínimo, la descripción de sus series y la relación de los archivos de trámite, de concentración e histórico. Cada una de los archivos deberá especificar el nombre, el cargo, la dirección, el teléfono y correo electrónico del responsable'.*

*Si bien es cierto, la Guía Simple publicada en el SIPOT presenta escasa información en su llenado, esta obedece a que no se cuenta con el dictamen de las solicitudes de*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

*baja documental que emite el Archivo General de la Nación, la cual se encuentra en trámite desde el año 2014.*

*Ante esta situación, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones del Portal de Transparencia, se consideró pertinente el llenado del formato, con los términos publicados y conforme con los requisitos mínimos estipulados en los Lineamientos arriba señalados, a fin de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de Transparencia prevista en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo que es pertinente manifestar que en ningún momento se actuó con dolo o mala fe, respecto del acto que se imputa.*

*Así mismo, se indica que el documento Guía Simple 2018 ha sido actualizado en el Sistema del SIPOT, y el mismo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica [http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/GUIA2018/GUIA\\_SIMPIE\\_2018](http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/GUIA2018/GUIA_SIMPIE_2018)*

[...]” (sic)

X. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del periodo 2018, dos registros para el formato “Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos”, tal como se observa a continuación:

1. Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*: Información 2015-2017  
\* Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: XLV - Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos

---

**Filtros para Búsqueda**

Ejercicio:

Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde:  Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa: Desde:  Hasta:

Instrumento archivístico (catálogo): Selección:

Hipervínculo a los documentos:

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información:

Fecha de validación: Desde:  Hasta:

1-2

de encontraron 2 registros.

XI. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la **Secretaría de Gobernación**, observando



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the gob.mx website navigation. At the top, there are links for Trámites, Gobierno, Participa, Datos, and a search icon. Below that are links for Blog, Multimedia, Prensa, Acciones y Programas, Reformas, Documentos, and Transparencia. A breadcrumb trail reads: Secretaría de Gobernación > Transparencia > Obligaciones de Transparencia. The main heading is "Obligaciones de Transparencia" with the subtitle "SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT)". Below this is a box for "SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN" containing the SIPOT logo and the text "Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia". Underneath are links for "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES" and "COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", both with "Consultar aquí" links.

The screenshot shows the "Plataforma Nacional de Transparencia" search interface. The title is "Consulta por Sujeto Obligado". There are two buttons: "Limpiar Pantalla" and "Realizar una Denuncia". A note states: "\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios". The search form includes:
 

- Entidad Federativa \*: (dropdown menu)
- Tipo de Sujeto Obligado: (dropdown menu)
- Sujetos Obligados \*: (dropdown menu with "1. Secretaría de Gobernacion (SEGOB)" selected)
- Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo \*:  Información 2015-2017,  Información 2018

XII. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/0120/2019**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XIII.** Con fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante la denuncia presentada contra la **Secretaría de Gobernación**, el particular señaló que se omitió registrar los datos del número de expedientes en archivos de trámite y transferencia, en la guía de archivo, que corresponde a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al catálogo de disposición y guía de archivo documental.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Gobernación** rindió su informe justificado, mediante el cual indicó que la información se encontraba debidamente publicada en el SIPOT conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales),



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

señalando que, si bien es cierto la Guía Simple publicada en el SIPOT presenta escasa información en su llenado, esto obedece a que no se cuenta con el dictamen de las solicitudes de baja documental que emite el Archivo General de la Nación, la cual se encuentra en trámite desde el año 2014, asimismo, indicó que el documento "Guía Simple 2018" ha sido actualizado en el SIPOT y adjuntó la liga electrónica donde puede ser consultado.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando X de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la **Secretaría de Gobernación** para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley General era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLV de la Ley General, corresponde al catálogo de disposición y guía de archivo documental, la cual se carga en un sólo formato conforme a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

### **XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;**

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- El catálogo de disposición documental
- La guía simple de archivos

---

**Periodo de actualización:** anual

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Instrumento archivístico (catálogo): Catálogo de disposición documental/Guía Simple de archivos/Otro

**Criterio 4** Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

- Criterio 5** Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área
- Criterio 6** Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo
- Criterio 7** Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

### Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 45 LGT\_Art\_70\_Fr\_XLV

#### Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año) | Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año) | Instrumento archivístico (catálogo) | Hipervínculo a los documentos |
|-----------|--|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|           |  |   |                                     |                               |

#### Responsable e integrantes del área de archivos

| Nombre(s) | Primer apellido | Segundo apellido | Puesto | Cargo |
|-----------|-----------------|------------------|--------|-------|
|           |                 |                  |        |       |

| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Fecha de actualización de la información (día/mes/año) | Fecha de validación de la información (día/mes/año) | Nota |
|--|--|---|------|
|  |  |   |      |



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma anual, el catálogo de disposición y guía de archivo documental, y conservar únicamente la información vigente.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obra en el SIPO al momento de la presentación de las denuncias, se advirtió que el sujeto obligado tenía actualizada la información del periodo 2018, tal como se observa a continuación:

| Sujeto Obligado                   | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Instrumento Archivistico (catálogo) | Hipervínculo a Los Documentos            | Nombre Completo Del (la) Responsable E Integrantes Del Área, Cargo Y Puesto | Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información | Fecha de Validación | Fecha de Actualización | Nota  |
|-----------------------------------|-----------|--|---|-------------------------------------|--|---|--|---------------------|------------------------|---|
| Secretaría de Gobernación (SEGOB) | 2018      | 01/01/2018                                 | 31/12/2018                                  | Catálogo de disposición documental  | http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/casido20 | Tabla_334055  | DGRMSG   | 30/11/2018          | 30/11/2018             | En proceso de elaboración con la nueva normatividad del AGN |
| Secretaría de Gobernación (SEGOB) | 2018      | 01/01/2018                                 | 31/12/2018                                  | Guía Simple de archivos             | http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/GUIA201  | Tabla_334055  | DGRMSG   | 30/11/2018          | 30/11/2018             | archivo actualizado   |

| CÓDIGO   | SERIE | DESCRIPCIÓN   | TRANSFERENCIA PRIMARIA | BAJA DOCUMENTAL  | VOLUMEN TOTAL |
|--|-------|---|------------------------|--|---------------|
| <b>Área de Contexto:</b>   |       |   |                        |  |               |
| <b>Área de Identificación: 100</b>   |       |   |                        |  |               |
| Unidad administrativa  |       | Área de procedencia del archivo                             |                        | Ubicación física   |               |
| Oficina del C. Secretario  |       | Secretaría  |                        | Abraham González # 48  |               |
| Nombre del responsable y cargo   |       | Domicilio   |                        | Telefono   |               |
| Rivera Dávalos Uriel Raúl  |       | Abraham González # 48, edif. L Sótano                       |                        | 51280000 Ext. 32358  |               |
| Correo electrónico: <a href="mailto:urivera@segob.gob.mx">urivera@segob.gob.mx</a> |       |   |                        |  |               |
| <b>Área de Identificación: 101</b>   |       |   |                        |  |               |
| Unidad administrativa  |       | Área de procedencia del archivo                             |                        | Ubicación física   |               |
| Oficina del C. Secretario  |       | Comisión Para el Dialogo de los Pueblos Indígenas de México |                        | Av. José María Vertiz # 652, Piso 6, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020 |               |

De la primera verificación virtual realizada por la Dirección General de Enlace, se pudo observar que el sujeto obligado contaba con la información publicada tal y como disponen los Lineamientos Técnicos General, toda vez que el formato estaba llenado de manera completa y adecuada, y el hipervínculo remitía a la guía simple de archivos; no obstante, a dicho propio de la Secretaría de Gobernación, presentaba información escasa en su llenado.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

A pesar de que la información se encontraba publicada de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, de la segunda verificación se advirtió que el sujeto obligado completó algunos de los campos requeridos por el formato para reportar la guía simple de archivos, tal como se advierte en la siguiente imagen:

| SEGOB                          |       |             |  |                                 |                               |                       | GUIA SIMPLE 2018 |                       |  |
|--------------------------------|-------|-------------|--|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|--|
| Área de Identificación: 100    |       |             |  |                                 |                               |                       |                  |                       |  |
| Unidad administrativa          |       |             | Área de procedencia del archivo        |                                 |                               | Ubicación física      |                  |                       |  |
| Oficina del C. Secretario      |       |             | Secretaría                             |                                 |                               | Abraham González # 48 |                  |                       |  |
| Nombre del responsable y cargo |       |             | Domicilio                              |                                 |                               | Teléfono              |                  | Correo electrónico    |  |
| Rivera Dávalos Uriel Raúl      |       |             | Abraham González # 48, edif. L Sótano  |                                 |                               | 51280000 Ext. 32358   |                  | urrivera@segob.gob.mx |  |
| Área de Contexto:              |       |             |  |                                 |                               |                       |                  |                       |  |
| CÓDIGO                         | SERIE | DESCRIPCIÓN | TRANSFERENCIA PRIMARIA (# expedientes) | BAJA DOCUMENTAL (# expedientes) | VOLUMEN TOTAL (# expedientes) |                       |                  |                       |  |
|                                |       |             |  | N/D                             |                               |                       |                  |                       |  |
|                                |       |             |  | N/D                             |                               |                       |                  |                       |  |
|                                |       |             |  | N/D                             |                               |                       |                  |                       |  |
| Área de Identificación: 101    |       |             |  |                                 |                               |                       |                  |                       |  |

No obstante, cabe precisar que aún y cuando el particular se inconformó de una posible simulación en la publicación, al considerar que se omitió registrar los datos del número de expedientes en archivo de trámite y transferencia; este Instituto carece de atribuciones para revisar el cumplimiento a la normatividad archivística, la cual corresponde a los órganos internos de control del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Archivos, que dispone lo siguiente:

Artículo 9. Los sujetos obligados asegurarán el adecuado funcionamiento de sus archivos, para lo cual deberán adoptar las medidas necesarias de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como, en su caso, por los criterios específicos que apruebe su Comité de Información o equivalente.

Los **órganos internos de control del Poder Ejecutivo Federal**, así como las áreas que realicen funciones de contraloría interna en los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, **vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.**

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

En virtud de lo anterior, en caso de subsistir la inconformidad del particular, se le orienta para que presente su inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis que sí corresponde realizar a este Instituto; es decir, del estudio realizado a los formatos publicados por el sujeto obligado en el SIPOT, se advierte que la dependencia cumple con la obligación de transparencia establecida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a la guía simple de archivos, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Gobernación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019

la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de febrero de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0002/2019 y sus  
acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019



**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0002/2019 y sus acumulados DIT 0003/2019 y DIT 0005/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de febrero de dos mil diecinueve.